

CÓMO AFRONTAR LA EMERGENCIA CLIMÁTICA CON MEDIDAS ACORDES A LOS PLANES DE PREVENCIÓN

M.T IGARTUA MIRÓ. UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Donostia, 28 junio 2024

¿CAMBIO CLIMÁTICO V. EMERGENCIA CLIMÁTICA?

- **Cambio climático:** cambios reales, más allá de los patrones habituales, donde interviene la acción humana
- Fenómeno complejo y transversal centrado en el calentamiento global
- La “emergencia climática” podría identificarse con aquellos efectos más palpables y negativos:
 - Temperaturas extremas
 - Fenómenos adversos
 - Sequías
 - Inundaciones
 - Incendios forestales
 - Deshielo del permafrost
 - Emisiones de gases (metano...)



PREOCUPACIÓN A NIVEL EUROPEO Y NACIONAL

Estrategia
Europea SST
(2022-2027)

Estrategia
española SST
(2023-2027)

AENC (2023)

ESTRATEGIA EUROPEA

Afrontar los cambios derivados de la transición ecológica, frente a la simple mención en Estrategia anterior a la necesidad de abordar “otros riesgos emergentes relacionados con el desarrollo de las biotecnologías y las tecnologías verdes”



ESTRATEGIA EUROPEA

Plantea la **plena cobertura (?)** por el marco jurídico existente

No intención aprobar instrumentos específicos para la protección de los trabajadores

Llama a la actuación de los **EM** para emprender actuaciones concretas, de estimarlas necesarias

Límites a la exposición a determinadas sustancias (níquel, cobalto, amianto...)

ESTRATEGIA EUROPEA

Escasas medidas concretas

- Revisión valores límites (p.e., plomo) o fijarlos (cobalto)
- Amianto (renovación y adaptación de edificios)
 - 88.000 fallecimientos al año
 - 55-85% cánceres de pulmón
- Agricultura y silvicultura
 - Promoción de condiciones justas y seguras personal de temporada (olas de calor, sequías recurrentes...)
 - EM: formación y sensibilización

Llamamiento a la sensibilización y a un diálogo social sólido (junto a la financiación)

Deberían **reorientarse** las acciones preventivas, con actuaciones específicas y más contundentes



ESTRATEGIA ESPAÑOLA

Contiene pocas propuestas legislativas concretas

Objetivo 2; gestionar los cambios provocados por la transición ecológica, digital y demográfica

- Estudio de **riesgos emergentes**
- Y de las actividades y colectivos más afectados (*trabajadores vulnerables, más expuestos o sensibles*) por los cambios medioambientales
- Apoyo a las empresas
- E investigación (incluyendo una línea nueva en la CNSST)
- Elaborar un marco teórico para realizar futuras propuestas
- Guías, directrices
- No entre las recomendaciones para la NC

APLICACIÓN DE LA LPRL

- Plan de Prevención de Riesgos Laborales
- Evaluación de Riesgos
- Planificación preventiva
- PROMOCIÓN gestión integrada entre política PRL y políticas medioambientales
- No exigida legalmente, pese a las conexiones entre ambas materias
- Beneficios: optimización de la gestión, mejora de la imagen de la empresa y mayor compromiso con la SST
- Objeciones: exceso de formalidad, sujeción a acreditaciones, dificultades integración –sistema obligatorio con voluntario- (al menos coordinación)

MEDIOAMBIENTE INTERNO-EXTERNO

La LPRL SOLO alude a medioambiente “**de trabajo**”

- Nociones amplias de riesgo laboral y condición de trabajo
- Poca atención al término centro de trabajo
- Lugar de trabajo:** acepción muy amplia
 - Rasgos que simplifican la “extensión” de las medidas preventivas
 - Permiten incluir los factores climáticos o contaminación atmosférica en un número significativo de actividades
 - NO alcanza a la lucha contra el cambio climático



OIT

El medioambiente de trabajo no es un compartimento estanco con respecto al general

Los factores que provocan el deterioro del ambiente donde se trabaja se cuentan también entre las principales causas del deterioro del ambiente en general

Necesidad de **coordinación**

No hay instrumentos **GENERALES**

Se refleja en C. sobre medioambiente del trabajo; utilización de determinadas sustancias peligrosas o productos químicos, prevención de accidentes mayores...

Similar a nivel europeo: entorno de trabajo (art. 153 TFUE) y mb (191 a 193) (Carta DFUE: mb, art. 37 y SST, art. 31)

PLENA APLICACIÓN DE LA LPRL: EVALUACIÓN DE RIESGOS



Los amplios conceptos legales y la extensión de la obligación de seguridad a “todos los aspectos relacionados con el trabajo” se concretan a través de la ER



En función de la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes, quienes deban desempeñarlos y las “condiciones de trabajo” (art. 16 LPRL)



la PREVENCIÓN salta los confines de un lugar de trabajo cerrado, predeterminado y del propio puesto, para incluir nuevos escenarios y riesgos ligados al cambio climático



**Sería conveniente la adopción de disposiciones específicas : en especial para proteger también el medio ambiente externo
Políticas coordinadas**

EVALUACIÓN DE RIESGOS

- Conveniente la Reforma del contenido y metodología ER (mínimos legales) (art. 16 LPRL y normas concordantes RSP)
- El RDL 4/2023, PRL en episodios de elevadas temperaturas afirma que viene a **reforzar** la obligación de ER y planificación preventiva ya existentes
- Ha de formar parte del contenido de la ER
- Ser objeto de revisión y de evaluaciones sucesivas en los términos del RSP (p.e., cambios de circunstancias, incorporación de trabajadores especialmente sensibles...)
- Art. 15 g) LPRL planificación (incluye la influencia de los factores *ambientales* en el trabajo)

EVALUACIÓN EN EL RDL 4/2023

- Ajustarse al **sector**, con especial incidencia en trabajos de exterior
 - Medidas específicas para la agricultura, construcción, trabajadores de emergencias...
- Al concreto **trabajo realizado**: esfuerzo físico más o menos intenso...
- También a la ubicación geográfica y a las **características concretas** (edad, género, estado de salud, mayor sensibilidad, dificultades de aclimatación...)
- Los resultados son la base de la **PLANIFICACIÓN** preventiva: todas las medidas necesarias, incluyendo también la posible influencia de los factores ambientales en el trabajo
- Evitarlos en origen, minimizar sus efectos...

ADOPCIÓN MEDIDAS PREVENTIVAS (PLANIFICACIÓN)



MEDIDAS SUFICIENTES Y
ADECUADAS: TAMBIÉN
FLEXIBILIZACIÓN DE HORARIOS,
DESCANSOS, Y ADAPTACIÓN



INCREMENTO DE LA
PARTICIPACIÓN DE LOS
TRABAJADORES



REFLEJO Y CONCRECIÓN:
NEGOCIACIÓN COLECTIVA

**EL RDL 4/2023, 11 MAYO, ...
PRL EN EPISODIOS DE
ELEVADAS TEMPERATURAS
(DF I^a): INTRODUCE UNA NUEVA
DA (ÚNICA) RD 486/1997, 14.04.
LUGARES DE TRABAJO
“CONDICIONES AMBIENTALES EN EL
TRABAJO AL AIRE LIBRE”**

1. *Cuando se desarrollen trabajos al aire libre y en los lugares de trabajo que, por la actividad desarrollada, no puedan quedar cerrados, deberán tomarse medidas adecuadas para la protección de las personas trabajadoras frente a cualquier riesgo relacionado con **fenómenos meteorológicos adversos**, incluyendo temperaturas extremas*
2. *Las medidas a las que se refiere el apartado anterior derivarán de la **evaluación de riesgos laborales**, que tomará en consideración, además de los fenómenos mencionados, las características de la tarea que se desarrolle y las características personales o el estado biológico conocido. En aplicación de lo previsto en esta disposición y en el artículo 23 del RD 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, las medidas preventivas incluirán la **prohibición** de desarrollar determinadas tareas durante las horas del día en las que concurren fenómenos meteorológicos adversos, en aquellos casos en que **no pueda garantizarse de otro modo la debida protección** de la persona trabajadora*
3. *En el supuesto en el que se emita por la Agencia Estatal de Meteorología o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente en el caso de las comunidades autónomas que cuenten con dicho servicio, un **aviso** de fenómenos meteorológicos adversos **de nivel naranja o rojo**, y las medidas preventivas anteriores **no garanticen** la protección de las personas trabajadoras, resultará obligatoria la **adaptación** de las condiciones de trabajo, incluida la **reducción o modificación** de las horas de desarrollo de la jornada prevista*
4. *Esta disposición adicional será de aplicación a todos los lugares de trabajo, incluidos los del artículo 1.2*

RDL 4/2023, 11 MAYO, ... PRL EN EPISODIOS DE ELEVADAS TEMPERATURAS

Norma de **urgencia**: el problema exige una reflexión más pausada y su inclusión en la propia LPRL

Defectos de técnica jurídica (rango de la norma) y redacción bastante imprecisa

Algo incoherente:

- No correspondencia entre el título de la norma (elevadas temperaturas) y su contenido (más amplio: fenómenos meteorológicos extremos)
- Aplicable a sectores **excluidos** del RD objeto de modificación (medios de transporte fuera de la empresa..., obras de construcción temporales o móviles, industrias de extracción, buques de pesca, campos de cultivo, bosques y otros terrenos de empresas agrícolas o forestales fuera de la zona edificada)

Insuficiente

EL RDL 4/2023, II MAYO, ... PRL EN EPISODIOS DE ELEVADAS TEMPERATURAS

Evaluación de riesgos: trabajos al aire libre y los que no puedan quedar cerrados

Características de las tareas

Características personales o estado biológico...

Adopción de **medidas más adecuadas** (reitera términos genéricos LPRL):

- pausas de recuperación
- disminución de los tiempos de exposición
- adaptaciones de jornada
- reparto de tareas y rotación
- dotación de zonas de sombra
- uso de ropa aislante y EPI'S (D. wearable para medir temperatura, humedad, constantes, pulso, localización)...



MEDIDAS ADECUADAS

- Remite a **art. 23 RD 1561/1995**
- Circunstancias excepcionales de penosidad, peligrosidad, insalubridad o toxicidad
- Imposibilidad de eliminar/reducir el riesgo
- Medidas aplicables: a los puestos de trabajo, lugares o secciones en que se concrete el riesgo y por el tiempo que subsista la causa que la motiva
- Convenio colectivo
- Desacuerdo: fijación por la autoridad laboral procedencia y alcance de la **limitación o reducción** de los tiempos de exposición
- Sin reducir el salario
- Problema: entre otros, invasión período nocturno...
- Aconsejaría previsiones más específicas: flexibilización tiempo de trabajo



El RD alude a fenómenos meteorológicos **ADVERSOS**: basta con que sean **desfavorables**... incluyendo temperaturas extremas



Pese a lo apuntado en la rúbrica ha de aplicarse más allá de las olas de calor y picos de temperatura ... horas centrales del día...



Adversidad atendiendo a la ubicación geográfica, sector de actividad y a las tareas y las personas, pero debe valerse de patrones objetivos y en una valoración centrada en la posible afectación a la salud

MEDIDAS ADECUADAS

MEDIDAS ADECUADAS

Prohibición de desarrollo de determinadas tareas durante las horas del día en que concurren tales fenómenos... si no puede garantizarse de otro modo la debida protección...

Calor en horas centrales del día

Horas donde se prevean elevada pluviosidad, fenómenos tormentosos, nevadas o ráfagas de viento... entre los más frecuentes



En caso de avisos de nivel **rojo o naranja**... si las medidas anteriores no garantizan la protección:

Adaptación de las condiciones de trabajo, incluida reducción o modificación de horas (sin reducción de salario –art. 23 RD 1561/95-)

No llamada expresa a CC

RDL 4/2023: LO QUE NO APARECE... Y ES OBLIGATORIO DENTRO DE LOS PLANES DE PRL

Información y formación

Vigilancia de la salud
(debería cobrar + relevancia)

Paralización por riesgo grave e inminente (art. 21 LPRL)

Deber de información (art. 29 LPRL): enfermedades, tratamientos médicos... que puedan alterar la exposición (en especial al calor)

ESCASEZ DE NORMAS ESPECÍFICAS

- Mínimas referencias en normas sobre **equipos de trabajo** (RD 1215/97): Formación incluye “medidas de seguridad ante condiciones meteorológicas que puedan afectar a la seguridad”;
- **EPIs** (773/1997): cremas y protecciones barrera y ropa de protección para riesgos térmicos y radiaciones...
- EPIs (RD 396/2006, **amianto**): vías respiratorias: obligación de prever las pausas pertinentes en función de la carga física y condiciones climatológicas
- RD 618/2020, de 30 de junio, por el que se establecen mejoras en las condiciones de trabajo en el **sector pesquero**: la temperatura de los locales deberá ser “adecuada al organismo humano durante el tiempo de trabajo, teniendo en cuenta los métodos de trabajo aplicados, las exigencias físicas impuestas a los trabajadores y las condiciones meteorológicas reinantes o que puedan reinar en la región en la que faene el buque” (Anexo I. 7; también punto 13 Anexo relativo al alojamiento).
- No para el sector agrario

Trabajadores y representantes



En relación con los riesgos derivados de la emergencia climática: por ejemplo, síntomas de golpe de calor, actuaciones para aclimatar el cuerpo a las temperaturas extremas, utilidad de los descansos, hidratación...



Y las medidas preventivas y de emergencia



Preferentemente por escrito



Es crucial para el cumplimiento, pese a no mencionarse expresamente

INFORMACIÓN (ART. 18 LPRL)

**LA FORMACIÓN ES EL ÚNICO ASPECTO TRATADO
ESPECÍFICAMENTE EN EL AENC**

No referencias en el capítulo VIII (seguridad y salud en el trabajo)



Capítulo XVI transición tecnológica, digital y ecológica

No medidas concretas relacionadas con la PRL

Formación e información de las personas trabajadoras para asegurar su implicación ante la adopción de medidas que reclama el cambio climático

FORMACIÓN

- **Art. 23 Ley 7/2021** de cambio climático: fomento de una mejora del conocimiento sobre los efectos del cambio climático en la salud pública y sobre las iniciativas encaminadas a su prevención, reducir y evitar los riesgos asociados al cambio climático, incluidos los riesgos EMERGENTES –no referencias explícitas a SST-
- **Art. 19 LPRL:** Suficiente y adecuada
- En relación con el puesto de trabajo
- En todas las ocupaciones debería integrar los aspectos relacionados con el cambio climático
- y en formación profesional y universitaria
- En particular, en sectores concretos donde se manipulen sustancias o se trabaje con maquinaria donde puedan existir alteraciones por el calor, manipulación de residuos...
- Inclusión en la formación de los técnicos en PRL: mejoras en la cualificación –AENC- y los delegados de prevención



- **Art. 21 LPRL** (concepto art. 4): ...por altas temperaturas, factores climáticos adversos, contaminación atmosférica, mala calidad del aire...
- Han de repercutir –de forma grave- en la salud de la persona trabajadora
- Si no es posible ninguna alternativa más segura por la urgencia de la situación planteada
- Inclusive, si el peligro es para **terceras personas** (así lo indica art. 8.5 DM) –trabajadores de otras empresas, terceros presentes en el lugar de trabajo o afectadas por la actividad desarrollada-
- **No** como respuesta a decisiones simplemente ilegítimas o contrarias a la preservación del medioambiente
 - Excede de las previsiones normativas
 - No protección frente a represalias



RIESGO GRAVE E INMINENTE

- Seguramente habría que desarrollar el art. 21 LPRL en lo relativo a “no exigir la vuelta al trabajo mientras persista el peligro, **salvo excepción debidamente justificada** por razones de seguridad y determinada **reglamentariamente**”
- Ante el incremento de las situaciones de emergencia relacionadas con fenómenos climáticos o desastres naturales
- Relativa desprotección de los profesionales encargados de las mismas
 - Protección Civil: excluidos en tales circunstancias
 - Bomberos: plenamente incluidos sin precisiones ni excepciones
 - Nuevos problemas relacionados con el estrés y la presión de tiempo



M.T. Igartua Miró. Universidad de Sevilla

IMPLICACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y REPRESENTANTES

- Mayor protagonismo del trabajador
- Deberes de los trabajadores
- En general, y en esta parcela en particular, debería exigirse de manera efectiva el cumplimiento por parte de los trabajadores de sus deberes de **cooperación** e información de cualquier circunstancia que a su juicio entraña un riesgo para la seguridad y de salud (art. 29 LPLR), por ejemplo: tratamientos médicos, enfermedades, condiciones personales o estado biológico que puedan alterar la exposición en especial a las altas temperaturas...

- Aumento de la participación, más allá de las escasas previsiones del art. 33.1 a) LPRL: decisiones relativas a la planificación y a la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de **los factores ambientales** en el trabajo
- **Art. 64.2 y 7 ET:** información sobre actuaciones medioambientales y medio ambiente laboral y colaboración con la dirección de la empresa en relación con la sostenibilidad ambiental **si está pactado** en convenio colectivo
- **Ley 7/2021, 20 mayo,** de cambio climático, insta a la participación de los agentes sociales en la elaboración de la estrategia de cambio climático (art. 27)
- Objeto: adaptación a los impactos del cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible que genere **empleo decente** y contribuya hola a la reducción de las desigualdades



EL PAPEL DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

- Mayor especialización
- Reformas figura del trabajador designado
- Sistemas mixtos y límites a la externalización preventiva
- Cualificación/disponibilidad temporal/responsabilidades
- Integración política de PRL y medio ambiente
- Problema: ¿la dedicación EXCLUSIVA exigida a los integrantes de los SP propios?



PROPUESTAS DE REFORMA

- Inclusión expresa de la transición ecológica y la emergencia climática en la LPRL
- Modernización LPRL: adaptación a la triple transición
- Sostenibilidad
- Reordenación, concreción y reubicación en la LPRL/ET medidas frente a los fenómenos meteorológicos adversos: adaptación tiempo de trabajo
- Simplificación y compilación normativa
- Saltar la barrera de la conexión con el trabajo: respuestas integrales e integradas medio de trabajo y medioambiente externo (a imagen de Directiva amianto)

PROPUESTAS DE REFORMA

Revisión ámbito de aplicación LPRL: subjetivo (autónomos, TRADE...) y objetivo (medioambiente externo, efectos sobre los trabajadores, pero también efectos de los riesgos laborales sobre la población circundante y cuidado del territorio)

Promoción gestión integrada en las empresas/AP

Evaluación de riesgos: contenido, metodología, n. mínimas, incremento participación

Asesoramiento y herramientas informáticas para PYMES

Externalización productiva: regulación más incisiva (**reforma art. 24 LPRL y 171/2024**), evaluación de riesgos compartida, cómputo de trabajadores (empresas contratistas)...

Revisión **anexo I RSP**

Ajuste formación (**anexo IV RSP**): conocimientos relacionados con la transición ecológica: objetivos y basados en datos científicos